|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Unidad de Concesiones y Servicios | **Título de la propuesta de regulación:****“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018”** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Rafael Eslava HerradaTeléfono: 5015-4158 Correo electrónico:rafael.eslava@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 05/07/2019 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 06/06/2019 a 19/06/2019 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.1. Como resultado de la consulta pública a la que fue sometida el *“*Anteproyecto de Acuerdo Mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018” durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019, el Instituto recibió diversos comentarios en los que se advierte que, con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos y la consecuente eliminación de los prefijos de marcación aplicables de acuerdo al número de destino que se desee contactar, algunos proveedores del servicio de telefonía pública y usuarios de centrales privadas de conmutación (también conocidos como PBX, por sus siglas en inglés) podrían resultar afectados en su operación cotidiana.

En el caso de los proveedores del servicio de telefonía pública, los comentarios recibidos señalan que los aparatos telefónicos de uso público instalados en el país están diseñados para realizar directamente la tasación y cobro de las llamadas originadas por los usuarios finales con base en la cantidad de dígitos marcados, así como en el prefijo que, en su caso, sea utilizado para el establecimiento de la comunicación (00, 01, 044 y 045, según corresponda). En este sentido, al existir una marcación nacional uniforme a 10 dígitos, estos aparatos no contarían con la información necesaria para diferenciar la tasación y el cobro de las llamadas realizadas de acuerdo al tipo de modalidad y servicio asociados al número nacional de destino.En el caso de los usuarios de centrales privadas de conmutación, los comentarios recibidos señalan que existe una cantidad considerable de clientes empresariales y del sector gobierno que cuentan con PBX propios que requieren que el administrador de estos equipos informe la cantidad de dígitos a marcar de acuerdo a cada tipo de llamada así como, en su caso, los prefijos aplicables a efecto de programar las reglas de marcación requeridas para controlar el establecimiento o la restricción de llamadas de acuerdo con los privilegios que tengan definidos sus usuarios finales. En este sentido, al entrar en vigor la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, los clientes empresariales y entidades de gobierno que cuenten con equipos PBX que se encuentren en este supuesto podrían perder el control directo sobre la administración de las llamadas que se originen, particularmente las que tienen como destino números móviles nacionales bajo la modalidad *“el que llama paga”* (“CPP”).En atención a los comentarios recibidos en la consulta pública antes referida, el Instituto llevó a cabo una revisión integral del nuevo PTFN y en aras de realizar las acciones necesarias para contribuir a solventar las problemáticas identificadas, el Instituto, sometió a consulta pública durante el periodo comprendido del 6 al 19 de junio de 2019, un nuevo Anteproyecto de modificación del Plan Técnico Fundamental de Numeración (la “Tercera Consulta Pública”). En esta última consulta pública, algunos participantes hicieron del conocimiento del Instituto una problemática no identificada previamente que afectará a diversos equipos y sistemas que marcan automáticamente a números telefónicos locales de 7 u 8 dígitos pregrabados e incluso a números no geográficos con cobro revertido (01 800), la cual resulta de la imposibilidad para poder reprogramarlos o reemplazarlos antes de la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, comprometiéndose en algunos casos los servicios vinculados con la seguridad pública y privada.  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X ) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.De la revisión y análisis de las participaciones recibidas durante la Tercera Consulta Pública, se observa que para las tres problemáticas en estudio (afectaciones a Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, a Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y a usuarios de equipos y sistemas de alarmas y monitoreo remoto, los participantes coinciden en señalar la necesidad de mantener los prefijos y procedimientos de marcación vigentes, ya sea de forma indefinida o por un periodo de tiempo que permita a los afectados identificar e implementar soluciones técnicas o comerciales que resulten en la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.En este sentido y a efecto de brindar un plazo adicional para que las personas físicas, morales y entidades gubernamentales que utilicen, comercialicen o proporcionen servicios, dispositivos o sistemas programados para realizar llamadas automáticas hacia números geográficos o no geográficos asignados por el Instituto mediante los procedimientos de marcación establecidos en el PTFN de 1996, así como los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, identifiquen e implementen soluciones técnicas o comerciales que les permitan adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, sin afectar su operación actual, el Instituto determina modificar el Artículo Tercero Transitorio del nuevo PTFN, a efecto de establecer como obligatoria, para todos los PST, la convivencia de marcaciones con y sin prefijos por un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del nuevo PTFN. Lo anterior implica que en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019. Cabe señalar que esta modificación no implica cambios en los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el nuevo PTFS.  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| **Proveedores del Servicio de Telefonía Pública** | 647,641 líneas del servicio de telefonía públicaFuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones con información al mes de diciembre de 2018 |
| **Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación** | Se estiman alrededor de 510,871 líneas del servicio fijo de telefonía no residencial. Esta cantidad representa un diez por ciento del total de las líneas no residenciales reportadas al cuarto trimestre de 2018 (5,108,710\*) \* Fuente: IFT Banco de Información de Telecomunicaciones  |
| **Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones** | 115 Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones con numeración geográfica y/o no geográfica asignada.Fuente: IFT Plan Nacional de Numeración y Asignaciones de numeración no geográfica por clave de servicios no geográficos con información al 8 de julio de 2019. |

|  |
| --- |
| **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** |
| 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas |
| 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas |
| 517910 Otros servicios de telecomunicaciones |
| Elija un elemento. |

Dentro del universo de Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas y de Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, se encuentran concesionarios que fueron declarados por el Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.  |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*** Artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.
* Fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.
* Fracción I del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.
* Fracción LVI del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Corresponde al Instituto aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.
* Segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones. Dichos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, prevaleciendo los de los primeros y podrán tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales.
* Fracción XXV del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014. Corresponde al Pleno del Instituto ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine.

Con fundamento en las disposiciones normativas antes listadas, la propuesta de regulación representa una sustitución y un complemento a lo originalmente establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, ya que modifica el Artículo Tercero Transitorio para hacer extensiva y obligatoria, por un periodo de un año calendario, la convivencia de marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las que utilizan los prefijos 01, 044 y 045, con la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. Por otra parte, se reserva temporalmente el uso de los prefijos 01 para el establecimiento de llamadas de larga distancia nacional y de los prefijos 044 y 045 para el establecimiento de llamadas locales y nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad Móvil CPP y, en aquellos casos en que algún Proveedor del Servicio de Telefonía Pública o Usuario de Centrales Privadas de Conmutación requiera mantener exclusivamente el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán permitirlo hasta por el plazo de un año contado a partir del 3 de agosto de 2019. Finalmente, se especifica que las modificaciones al artículo tercero transitorio no implican modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración.   |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | No modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración para permitir que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones ofrezcan a sus Usuarios la convivencia de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos con las marcaciones locales a 7 u 8 dígitos y las marcaciones que utilizan los prefijos 01, 044 y 045 durante un plazo máximo de un año calendario, contado a partir del 3 de agosto de 2019.  | Simplificación y homologación de procedimientos de marcación a través de la implementación de una marcación nacional uniforme a 10. | Posibles impactos en las tarifas asociadas al servicio de telefonía pública al tenerse que aplicar una tarifa plana para llamadas con destino a cualquier número nacional fijo o móvil. Debido a las limitaciones técnicas de algunas Centrales Privadas de Conmutación, algunos clientes no residenciales pueden perder el control directo sobre las llamadas que originen sus usuarios finales, ya sea para permitir o restringir su establecimiento.Algunos usuarios de centrales privadas de conmutación tendrán que actualizar dichos equipos o contratar servicios de conmutador virtual o administrado por un proveedor de servicios de telecomunicaciones, a efecto de permitir o restringir las llamadas que originen sus empleados.  Los usuarios de centrales privadas de conmutación que cuenten con equipos con capacidad para almacenar y procesar la totalidad del Plan Nacional de Numeración, deberán actualizar periódicamente las asignaciones que emita el Instituto. Diversos equipos y sistemas que realizan llamadas automáticas a números geográficos locales (números con una longitud de 7 u 8 dígitos) o a números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados dejarán de funcionar con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos,  |
| Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:De la revisión realizada a la normatividad aplicable en otros países en materia de administración de recursos numéricos por parte de los organismos reguladores, no fue posible identificar una experiencia similar a la planteada en la propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración.

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado: |  |
| Nombre de la regulación: |  |
| Principales resultados: |  |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  |
| Vínculos electrónicos de identificación: |  |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: |  |
| Nombre de la regulación: |  |
| Principales resultados: |  |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  |
| Vínculos electrónicos de identificación: |  |
| Información adicional: |  |

 |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[1]](#footnote-2)**.**Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.La propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración no crea, modifica o elimina un trámite.Trámite 1.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: |
| Medio de presentación: |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: |
| Plazo máximo para resolver el trámite:  |
| Tipo de ficta: |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[2]](#footnote-3) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 2.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: |
| Medio de presentación: |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: |
| Plazo máximo para resolver el trámite:  |
| Tipo de ficta: |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[3]](#footnote-4) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[4]](#footnote-5) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) |
| “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.La presente propuesta de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración establece obligaciones para los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[5]](#footnote-6)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Obligación | Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones | Artículo tercero transitorio tercer párrafo  | Otra | Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones | Dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y usuarios de sistemas y equipos que realizan llamadas automáticas a números geográficos locales o a números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados, de un plazo razonable que les permita identificar esquemas técnicos y/o comerciales que atiendan sus requerimientos operativos una vez que deban adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. |
| Elija un elemento. |  |  | Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| No aplica | La propuesta de regulación tiene como objeto dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y a los usuarios de sistemas y equipos que realizan llamadas automáticas a números geográficos locales o a números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados, de un plazo de un año calendario para identificar y adoptar, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos, por lo que no tendrá efectos en la competencia y libre concurrencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, ni sobre el comercio nacional e internacional. |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**La propuesta de regulación tiene como objeto dotar a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública, a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación y a los usuarios de sistemas y equipos que realizan llamadas automáticas a números geográficos locales o a números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados, de un plazo de un año calendario para identificar y adoptar, una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[6]](#footnote-7) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.** Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
| **Estimación Cuantitativa** |
| **Población** | **Descripción**  | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** |
|  |  |  |  |  |
|  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** |

|  |
| --- |
| **Estimación Cualitativa** |
| **Población** | **Costos** | **Beneficios** |
| Usuarios |  | Los usuarios finales del servicio de telefonía pública contarán con un plazo adicional que les permitirá continuar utilizando temporalmente los prefijos de marcación que transparentan el cobro y tasación aplicable a las llamadas que originen con destino a números nacionales móviles y fijos. |
| Usuarios |  | Los Usuarios de Centrales de Conmutación Privadas contarán con un plazo adicional que les permita continuar utilizando los prefijos de marcación a efecto de controlar directamente el uso del servicio telefónico por parte de sus empleados. |
| Usuarios |  | Los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación contarán con un plazo adicional que les permita identificar y adoptar una solución técnica y/o comercial que solvente o minimice las problemáticas operativas que pudiesen presentarse como resultado de la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos |
| Concesionarios | Costos operativos asociados a la obligación de ofrecer la convivencia de marcaciones y, en el caso de Los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación permitir el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996 por un plazo de un año calendario. | Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones contarán con un plazo adicional para ofrecer soluciones técnicas y/o comerciales a los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y a los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación, previo a la adopción definitiva de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos por parte de estos.Disminución en la ocurrencia de llamadas no completadas debido a errores en la marcación utilizada por los usuarios finales. |
| Usuarios |  | Los usuarios de sistemas y equipos que realizan llamadas automáticas a números geográficos locales o a números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados contarán con un plazo adicional para reprogramar sus sistemas o reemplazar sus equipos a fin de que éstos utilicen la marcación nacional uniforme a 10 para el establecimiento de sus comunicaciones. |
| Usuarios | El costo de las llamadas originadas en casetas de telefonía pública con destino a número fijos podría incrementar en caso de que el proveedor del servicio de telefonía pública establezca una tarifa plana independiente del tipo de servicio y modalidad del número nacional de destino.  |  |
| Gobierno | Compra de nuevos equipos de alarma preprogramados para realizar llamadas automáticas a números nacionales o no geográficos de 10 dígitos.Contratación de servicios de soporte y mantenimiento técnico para llevar a cabo la reprogramación física o remota de los números de destino a los que se comunican los equipos y/o sistemas de alarma y monitoreo. | Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y/o sistemas de alarma y monitoreo remoto. |

 |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Humanos | Se requiere que se destinen recursos humanos para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades: ¡) Soporte y mantenimiento técnico a las soluciones implementadas por los proveedores de servicios de telecomunicaciones para ofrecer la convivencia de marcaciones por un periodo de un año. ii) Desarrollo e implementación de soluciones que que permitan que los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación continúen estableciendo llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996.iii) Reprogramación de sistemas y/o equipos que realicen llamadas automáticas a números locales y/o números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados.iv) Sustitución de equipos que realicen llamadas automáticas a números locales y/o números no geográficos con cobro revertido (01-800) pregrabados. | No es posible cuantificar la cantidad total de recursos humanos requeridos, ya que esta depende del tamaño y necesidades de cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. |
| Informáticos | Desarrollos informáticos que permitan soportar la convivencia de marcaciones en las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios y el establecimiento de llamadas bajo los procedimientos de marcación indicados en el PTFN de 1996 exclusivamente a petición expresa de los Proveedores del Servicio de Telefonía Pública y de los Usuarios de Centrales Privadas de Conmutación. | No es posible cuantificar los recursos informáticos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.  |
| Materiales | Equipos de alarma preprogramados para realizar llamadas automáticas a números nacionales o no geográficos de 10 dígitos.  | No es posible cuantificar los recursos materiales que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación. |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.** Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Elija un elemento. |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Elija un elemento. |  |  |  |
| Elija un elemento. |  |  |  |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[7]](#footnote-8) Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[8]](#footnote-9) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| Elija un elemento. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |

 |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:****Legislación Nacional** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014>Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996: <http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4889295&fecha=21/06/1996&cod_diario=209528>Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522388&fecha=11/05/2018>Modificación a los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554698&fecha=20/03/2019>Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017>**Instituciones públicas nacionales:**Banco de Información de telecomunicacionesInstituto Federal de Telecomunicaciones<https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/> |
|  |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-2)
2. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ibídem. [↑](#footnote-ref-4)
4. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-5)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-7)
7. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-8)
8. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-9)